



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA N° 110014003049 2021 00986 00

Estudiada la solicitud de suspensión erigida de forma conjunta por los gestores judiciales de las partes (archivo # 13), se advierte que comprende plenamente las exigencias procesales contempladas en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso. Por lo cual, el Despacho **RESUELVE:**

Decretar la suspensión del proceso a partir del 15 de junio de 2022 y por el curso de dos (2) meses, de conformidad con lo dispuesto en la norma atrás citada.

Vencido dicho lapso sin mediar pronunciamiento, por secretaría ingrese el expediente a fin de continuar con el trámite del litigio.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 73, hoy 13 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL